Año de 1940 Viernes 1.° de Noviembre Núm. 183

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarsè al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de Octubre de 1940 por la que se rectifica la de 5 de Julio último, en relación con los Depositarios de Administrcción Local.

Ilmo. Sr.: Publicada la orden de 5 de Julio último, en cuyo artículo tercero se establecen normas para la formación del escalafón de Depositarios de Administración Local, se ha advertido que en el apartado cuarto se dispone sean incluídos «los que fueron nombrados en propiedad para plazas de segunda categoría, desde el 16 de Junio de 1931 hasta el 12 de Julio de 1935», fecha de la promulgación de la ley de bases para la municipal que por constituir solamente una autorización a favor del Gobierno para que en término de tres meses promulgase una ley municipal no tenía fuerza de obligar para las Corporaciones locales, debiendo en consecuencia extenderse aquel plazo hasta 31 de Octubre, fecha de la ley en vigor.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. El artículo tercero de la orden de 5 de Julio de 1940 se entenderá rectificado en la siguiente forma:

«Artículo 3.° En la formación del escalafón de Depositarios, se observará la misma norma de carácter general que en los dos anteriores dentro de cada categoría, ajustándose a las siguientes reglas:

a) Primera clase: Madrid y Barcelona.

b) Segunda clase: 1.° Los que a la publicación del decreto de 10 de Junio de 1930, desempeñaban plazas de segunda categoría.—2.° Los que hayan desempeñado plazas de tercera y cuarta categoría, siempre que cuenten con cinco años de servicios entre una y otra.—3.° Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado primero del decreto de 10 de Junio de 1930 y los que ingresaron con título de Profesor mercantil.—4.° Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de segunda categoría desde 16 de Junio de 1931 hasta el 31 de Octubre de 1935.

c) Tercera clase: 1.° Los que lleven cinco años de servicios en la clase cuarta y quinta.—2.° Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado segundo del decreto de 10 de Junio de 1930.—3.° Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de tercera categoría, siempre que no tengan derecho a figurar en la segunda y cuyos nombramientos se hayan realizado desde el 15 de Junio de 1931 hasta el 31 de Octubre de 1935.

d) Cuarta clase: 1.° Los que lleven dos años de antigüedad en quinta categoría.—2.° Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartados tercero y cuarto del decreto de 10 de Junio de 1930.—3.° Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de cuarta categoría, siempre que no tengan derecho a figurar en tercera y cuyo nombramiento se haya efectuado desde el 16 de Junio de 1931 hasta el 31 de Octubre de 1935.

e) Quinta clase: 1.° Los que ingresaron al amparo del reglamento de 10 de Junio de 1930 y cuyas plazas eran superiores a presupuestos de 100.000 pesetas e inferiores a 400.000. 2.° Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado quinto del decreto de 10 de Junio de 1930.—3.° Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de quinta categoría, siempre que no tengan derecho a figurar en la cuarta o tercera y cuyos nombramientos se hayan realizado desde el 16 de Junio de 1931 hasta el 31 de Octubre de 1935.—4.° Los interinos que ingresen al amparo de la disposición transitoria cuarta de la ley Municipal del año 1935.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de Octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B. O. del E., 5 Octubre, n.° 179)

3936

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Ochando-Pascuales, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta, el sitio de la Serrezuela y Viñuelas (Pascuales).

Zona declarada sospechosa: todo el término de Pascuales; zona neutra: 50 metros alrededor de la zona infecta; zona de inmunización: el término de Pascuales.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo xxxv del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo consignadas en el B. O. de la P. del día 7 de Agosto último para la epizootia de viruela de Garcillán.

3937

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Muñopedro en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: prados y barbechera de Acedos.

Zona declarada sospechosa: el resto del caserío; zona neutra: una de 50 metros alrededor de dicho caserío; zona de inmunización: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo xxxv del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo que se consignaron para la misma enfermedad en Garcillán (B. O. de la P. del 7 de Agosto de 1940).

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 28 de Octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3957

Delegación de Industria de la Provincia de Segovia

CIRCULAR

Servicio de pesas y medidas

En virtud de lo preceptuado en el vigente reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1932, he dispuesto que la contratación de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en el partido judicial de Cuéllar a partir del día 6 de Noviembre, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el servicio en los pueblos que integran dicho partido, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, que lo comunicará por medio de oficio a los Sres. Alcaldes.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos industriales y de comercio, dispongan de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, que para cada caso, señala el referido reglamento, retirando e inutilizando las que no pertenezcan al referido sistema métrico decimal, único legal.

Espero de los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de mi mando, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido reglamento, artículo 63, presten al personal de la Delegación de Industria, encargado del servicio, cuantos auxilios precise para su mejor realización, apoyando la autoridad que es la propia y facilitando sus gestiones.

Segovia, 31 de Octubre de 1940.—El Gobernador civil.

Junta Vitivinícola provincial

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.° de la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de Agosto último, en el día de la fecha se ha reunido esta Junta, para fijar el valor de los vinos de la actual campaña vitivinícola en bodegas de producción de esta provincia, acordándose por unanimidad los precios siguientes:

Setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos el hectolitro de vino, cuya graduación alcohólica sea de 10 grados.

A los vinos cuya graduación alcohólica rebase o no alcance a los diez grados, se aumentará o disminuirá, respectivamente, en siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos por cada grado alcohólico rebasado o no llegado.

Estos precios tendrán un aumento progresivo mensual de cero setenta y cinco por ciento, a partir de 1.° de Enero de 1941, y por último:

Para facilitar la necesaria movilidad comercial y puedan estimarse las calidades y distancias a las vias de comunicación y centros de consumo, éstos precios-tasa pueden tener una fluctuación en el mercado del 10 por 100 en más o en menos.

Segovia 24 de Octubre de 1940.—El Ingeniero-Presidente, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3927

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

SUBASTAS

El día 28 del próximo mes de Noviembre y horas que luego se señalan

en las Casas Consistoriales de esta ciudad y oficina de la Comunidad, se celebrarán dos subastas bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente de la Junta o quien legalmente haga sus veces, con asistencia de un vocal de la misma, de un empleado de Montes de la Jefatura de Segovia, en representación de la de Avila, y dando fe del acto el Secretario de la repetida Junta, para el aprovechamiento de maderas y leñas distribuídas en dos lotes del monte núm. 82 del catálogo de los de utilidad pública, de la provincia de Avila, de la pertenencia de esta Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, radicante en término municipal de Peguerinos (Avila), llevándose a efecto en la forma siguiente:

Primer lote. A las doce de la mañana se celebrará la correspondiente al aprovechamiento de 800 pinos que cubican 553,100 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 221,200 metros cúbicos de leña del cuartel D, tramo V, bajo el tipo de tasación de cuarenta y nueve mil setecientas setenta y ocho pesetas (49.778,00 pesetas) a razón de 80,00 pesetas el metro cúbico de madera y 25,00 pesetas el de leña.

Segundo lote. A las doce y media de la mañana, se celebrará la correspondiente al aprovechamiento de 550 pinos, que cubican 433,226 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 173,290 metros cúbicos de leña del cuartel D, tramo III, bajo el tipo de tasación de treinta y ocho mil novecientas noventa pesetas, con treinta y tres céntimos (38.990,33 pesetas) a razón de 80,00 pesetas el metro cúbico de madera y 25,00 pesetas el de leña.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, hasta el anterior al señalado para la licitación, expirando el plazo de admisión a las trece horas de este día. Irán precisamente cerradas en un sobre y reintegradas con arreglo a la ley del timbre, redactándolas conforme al modelo que al final se inserta; dichos sobres podrán estar lacrados, etc., y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, señalando para qué lote. Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o en la Depositaría de fondos de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica, anuncios en los *Boletines Oficiales* y periódicos locales, gastos de expediente y todos los que con los mismos se relacionen.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos, etcétera, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad durante los días y horas antes señalados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Segovia, 24 de Octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Mariano Sáez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia referente a la subasta de... pinos del monte núm. 82 del catálogo de la provincia de Avila, denominado «Pinares Llanos», sito en el término municipal de Peguerinos (Avila), de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el Depósito en la... del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

3919

CANTALEJO

Subasta de pinos

El día 29 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe, o de quien le sustituya, con asistencia del Concejal síndico, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte número 182 del catálogo, perteneciente a estos propios, correspondiente al año forestal de 1940-41, consistente en 362 pinos negrales, que cubican 192,3652 metros cúbicos de madera y 38,0015 de leña de tronco.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de tasación de 5.960,95 pesetas, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultatativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación ascendente a 298,04 pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito provisional y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la media hora por que será abierta la licitación.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en la regla décimoprimera del artículo 14 del vigente reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo igual tipo y condiciones.

El bastanteo de poderes podrá verificarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en Sepúlveda o Segovia.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncio etc., etc.

Cantalejo a 23 de Octubre de 1940.—El Alcalde, José Martín.

Modelo de proposición

Don..., (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número, enterado del anuncio de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco, del monte de estos propios número 182 «Pinar Grande» de la ciudad de Cantalejo, para el año forestal de 1940 41, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas con céntimos (en letra).

Con arreglo a la oferta se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas y el metro cúbico de leña de tronco en la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Cantalejo.

3951

FUENTERREBOLLO

El anuncio de subasta de productos primarios del monte núm 192 denominado Bodones y Pinar del Sur, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm 127, de fecha 18 del actual, queda rectificado en el sentido de que el valor de dicho aprovechamiento es el de 4.272,72 pesetas y el presupuesto de gestión técnica asciende a 243,32 pesetas.

Fuenterrebollo a 28 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Zacarias S. Felipe.

3910

TABLADILLO

Rectificación de anuncio de subasta

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se rectifica el tipo de tasación que había de servir de base para la subasta de pinos del pinar de estos propios anunciada en el B. O. de la provincia núm. 129.

Así pues, dicha subasta tendrá lugar bajo el tipo de tasación de seis mil seiscientas noventa y cinco pesetas y ochenta y un céntimos (6.695,81), quedando subsistentes las demás disposiciones del anuncio referido.

Tabladillo a 23 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Blas Rincón.

3903

MORALEJA DE CUELLAR

Terminado el repartimiento de arbitrios sobre productos de la tierra de este Municipio, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo y tres días más, admitir las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre estimación de utilidades en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentar además las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; con la advertencia que pasado el plazo indicado, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de Cuellar a 15 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Arturo Santos.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este B. O., los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Otones de Benjumea.—Suplemento de un crédito de 1.300 pesetas.

Villagonzalo de Coca.—Un expediente de suplemento de créditos sin transferencia.

Ciruelos de Coca.—Suplemento de créditos sin transferencia.

Aldealengua de Pedraza. — Suplemento de un crédito de 5.628 pesetas.

Cubillo.—Habilitación de un crédito.

Serracín.—Habilitación de crédito de 111,75 pesetas.

Santo Domingo de Pirón.—Habilitación de un crédito de 796,10 pesetas.

3915

GALLEGOS

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Gallegos, 25 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Toribio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Moñopedro.
San Martín y Mudrián.
Jemenuño.
Montuenga.
Cubillo.
Mozoncillo.

3938

«ESPERANZA»

Sociedad Anónima. San Ildefonso

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que habrá de tener lugar en Madrid, en la calle del Marqués del Riscal, núm. 9, 1.º, el día 15 de Noviembre de 1940, a las 16 horas.

El orden del día para esta Junta, será el siguiente:

1.º Aprobación de la memoria y cuentas del ejercicio social 1939-1940.

2.º Aprobación de la distribución de los beneficios obtenidos, propuesta por el Consejo de Administración.

3.º Aumento del capital social.

Si en la primera convocatoria no se reuniese el número de acciones necesarias que componen los dos tercios del capital, se reunirá en el mismo día, a las 18 horas, la Junta general, en segunda convocatoria, para tratar del punto 3.º) del orden del día.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 19, 20 y 23 de los estatutos, referentes a las Juntas generales.

Madrid, 28 de Octubre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Felio Pereantón.

IMPRENTA PROVINCIAL